

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLONDARILANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL | CODIGO: SAM-FO-014 |
| | RESOLUCION 000766 (01 AGO 2018) | VERSIÓN: 01 |

Por el cual se niega un permiso de Vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga, dio aplicación al literal j) del artículo 7º y al literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21º, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante comunicación de fecha 29 de Julio de 2016, con radicado AMB. N°6144, la sociedad INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD Ltda, solicitó permiso de vertimientos para descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado, generadas por actividad de producción y comercialización de soportes en caucho – metal para toda clase de vehículos, desarrollada en el predio ubicado en la calle 23 No. 13 - 35 del municipio de Bucaramanga.



| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PIEDICUESTA</small></p> | <p>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</p> | <p>CODIGO: SAM-FO-014</p> |
| | <p>RESOLUCION 000766 (01 AGO 2018)</p> | <p>VERSIÓN: 01</p> |

9. Que revisada la documentación presentada, se evidenció que la misma no cumplía con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual, esta Subdirección mediante oficio con radicado DAMB-SAM-4886 del 10 de agosto de 2016, solicitó a la sociedad INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD Ltda, el complemento de la información.
10. Que posteriormente mediante comunicación de fecha 1º de septiembre de 2016, con radicados AMB N° 7459 del 1º de septiembre y 10107 del 2 de noviembre de 2016, la sociedad INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD Ltda, allegó nueva información, siendo la misma insuficiente de conformidad con lo requerido por el AMB mediante oficio DAMB-SAM-4886 del 10 de agosto de 2016, anteriormente relacionado.
11. Que mediante Auto No. 005-17 del 13 de enero de 2017, se declaró desistida la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD Ltda, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas en el predio ubicado en la calle 23 No. 13 - 35 del Municipio de Bucaramanga.
12. Que en virtud del recurso de reposición interpuesto mediante escrito radicado AMB No. 0994 del 6 de febrero de 2017 por parte del señor CARLOS PEREZ, representante legal de la sociedad INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD Ltda, en contra del Auto No. 005-17, mediante Auto No. 016-17 del 14 de febrero de 2017, se ordenó la práctica de algunas pruebas (informe técnico).
13. Que las pruebas solicitadas fueron allegadas mediante Memorando SAM-185 del 11 de abril de 2017, evidenciándose que la solicitud cumplía con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; la Subdirección Ambiental mediante Auto No. 028-17 del 12 de abril de 2017, revocó el acto administrativo objeto del recurso de reposición y en consecuencia ordenó el inicio de trámite de permiso de vertimientos solicitado por la sociedad INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD Ltda, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas por la actividad de producción y comercialización de soportes en caucho – metal para toda clase de vehículos, desarrollada en el predio ubicado en la calle 23 No. 13 - 35 del Municipio de Bucaramanga.
14. Que realizada la evaluación de la solicitud en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, mediante memorando SAM-604-17 del 11 de septiembre de 2017, se conceptuó que se hace necesario, a efectos del pronunciamiento de fondo de la viabilidad de la solicitud, el complemento de la información presentada por parte de la peticionaria.
15. Que de conformidad con lo anterior y en atención a lo previsto en el artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, la Subdirección Ambiental mediante Auto No. 0059 del 18 de septiembre de 2017, solicitó a la peticionaria información adicional para continuar el trámite del permiso de vertimientos.
16. Que la sociedad INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD Ltda, mediante escritos radicados AMB Nos. 12072, 12476 y 145 de 2017, refirió haber dado cumplimiento a lo requerido en Auto No. 0059 de 2017. Así mismo, se practicó visita técnica al establecimiento en mención, tal como consta en Acta No. 4706 del 6 de junio de 2018, presentándose al momento de la diligencia, certificado de uso del suelo del predio objeto de interés, sólo compatible para actividades de fabricación y manipulación de sustancias químicas básicas, abonos, jabones y detergentes, perfumes, cosméticos, plaguicidas y productos de uso agropecuario, productos para la limpieza, fibra sintética y artificial, productos de plástico y caucho, espumas, bandas de rodamientos y fajas de protección del neumático, fabricación de productos farmacéuticos y medicinales.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - ORÓN - PEDECHESTA</small> | PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL | CODIGO: SAM-FO-014 |
| | RESOLUCION 000766 (01 AGO 2018) | VERSIÓN: 01 |

17. Que mediante Memorando SAM-524-18 del 13 de junio de 2018, se allegó informe técnico de evaluación ambiental, de fecha junio 13 de 2018.
18. Que del mencionado concepto técnico de fecha 13 de junio 2018, frente a la solicitud radicada por la peticionaria, se transcriben los siguientes apartes de interés:

"3. CONSIDERACIONES TECNICAS

3.1. Concepto de uso del suelo

De acuerdo al Registro de Establecimientos Comerciales allegado, el establecimiento ubicado en la calle 23 No. 13 – 35 de Bucaramanga, presenta uso compatible para la actividad de fabricación de formas básicas de caucho y metal, no obstante, al revisar la página de consulta de establecimientos comerciales de la alcaldía de Bucaramanga, indica que las dos direcciones registradas para Industria de Cauchos Record presentan que no cumple con el uso del suelo para el sector como se observa en las siguientes imágenes:

Imagen 3. Registro de Establecimientos Comerciales



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
República de Colombia

miércoles, 30 de mayo de 2018.
02:52:25 p.m.

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

El presente documento se expide a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1801 de 2016 y decreto municipal 011 de 2010.

| | | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| Registro de Industria y Comercio | 017718 | Nombre o Razón Social | INDUSTRIA DE CAUCHOS RECORD S.A.S |
| NIT o CC | 000890200864 | Dirección del Establecimiento | CLL 23 N 13 33 35 |
| Actividad Solicitada | FABRICACION DE EMPAQUES DE CAUCHO | Fecha de Apertura | 01/10/1983 |
| Número Predial | 810700380005000 | Fecha de Actualización de Información | 28/05/2017 |

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL informa que la persona natural o jurídica señalada se encuentra inscrita en el registro de establecimientos comerciales y conforme consta en la base de datos han sido Verificados de parte de las correspondientes entidades los requisitos así:

| REQUISITO DE OPERACIÓN | ENTIDAD COMPETENTE | RESULTADO DEL ESTUDIO | FECHA |
|--|---|---|------------|
| USO DEL SUELO, UBICACIÓN Y DESTINACIÓN. (Acuerdo 011 de 2014) | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | Actividad solicitada: NO VIABLE | 06/06/2017 |
| CONDICIÓN NORMATIVA PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | SE PROGRAMA PARA VISITA VERIFICAR EL AREA Y CUMPLIMIENTO DE CUPO DE PARQUEADEROS .. | |
| CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIA. (Ley 9 de 1979 y su reglamentación) | SECRETARIA DE SALUD Y DEL AMBIENTE | NO CUMPLE | |
| CONDICIONES DE SEGURIDAD. (Decreto 214 de 2007) | BOMBEROS DE BUCARAMANGA | NO CUMPLE | |
| PAZ Y SALVO DE DERECHOS DE AUTOR. (Ley 23 de 1982) | SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES AUTORIZADA | NO PRESENTO | |
| MATRICULA MERCANTIL | CÁMARA DE COMERCIO | NO HA PRESENTADO | |
| PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS | SECRETARIA DE GOBIERNO | SIN OBSERVACIONES | |
| HORARIO | SECRETARIA DE GOBIERNO, frente a la urgencia. (Decreto Municipal 0058/2017) | 7 AM A 7 PM @ | 06/06/2017 |

Fuente: <http://cec.bucaramanga.gov.co/ConsultaEC/ControlAcceso.aspx>

3.2 Demanda de Recurso

El agua utilizada en Industria de Cauchos Record es tomada del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga en una cantidad promedio histórica de 64 m³ de agua por mes, consumidos en los dos predios donde se ejerce la actividad, la calle 23 No. 13 – 35 y carrera 13 No. 22 – 45.

Imagen 4. Consumo de agua amb calle 13 # 22 – 45

| | | |
|---|--------------------------------------|--------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL | CODIGO: SAM-FO-014 |
| | RESOLUCION 000766 (01 AGO 2018) | VERSIÓN: 01 |

| | | | | |
|---|-------------------------------------|--|---------------------|--|
| PERIODO FACTURADO ENERO /2018 | CANTIDAD PAGADA \$275,170 | FECHA OPORTECION MAR/26/2018 | SUSPENSIÓN POR MORA | CÓDIGO PARA REGISTRO DEBENTENDOS 1020668 |
|---|-------------------------------------|--|---------------------|--|

| | | | | |
|--|-------------------------|------------------------------|----------------------------|------------|
| CÓDIGO SUScriptor: 1020668 | Consultar | CÓDIGO RUTA: 10624-4430-0000 | ULTIMOS CONSUMOS ACUEDUCTO | |
| DIRECCIÓN PRECIO: CRA 13 # 22-45 RESTAURANTE LA 13 | | | No Medidor | 15328836 |
| DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 13 # 22-45 RESTAURANTE LA 13 | | | Diámetro | 1/2" R-180 |
| SUScriptor/USUARIO: MARCOS PIMENTEL | | | Marca medidor | WATERTECH |
| MUNICIPIO: BUCARAMANGA | BARRIO: GRANADA | | Lectura Anterior | 1880 |
| URBANIZACIÓN: ZONA | | | Lectura Actual | 1916 |
| USO COMERCIAL | CATEGORÍA: MENOR A 5/8" | | Consumo Mes (m³) | 36 |
| | | | Área Común (m²) | 0 |
| | | | Tipo Consumo | REAL |

| | | |
|---------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| FACTURA No: 1330667 | FECHA EXPEDICIÓN: MAR/15/2018 | MESES VENCIDOS: 0.00 |
| CICLO: 02 | Vlt. ÚLTIMO PAGO: \$260,740 | FECHA ÚLTIMO PAGO: FEB/22/2018 |

| | | | | | | |
|----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|--------|
| PROMEDIO HISTÓRICO M | | | | | | |
| Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | ACTUAL |
| | | | | | | 47 |

Imagen 5 Consumo de agua amb calle 23 # 13 - 35

| | | | | |
|--|-------------------------------------|--|------------------|--|
| PERIODO FACTURADO ENERO/2018 | CANTIDAD PAGADA \$203.190 | FECHA OPORTECION MAR/26/2018 | SUSPENSIÓN DESDE | CÓDIGO PARA REGISTRO DEBENTENDOS 1020659 |
|--|-------------------------------------|--|------------------|--|

| | | | | |
|--------------------------------------|-------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------|
| CÓDIGO SUScriptor: 020659 | Consultar | CÓDIGO RUTA: 10624-4090-0000 | ULTIMOS CONSUMOS ACUEDUCTO | |
| DIRECCIÓN PRECIO: CL 23 # 13-35 | | | No. Medidor | 812808 |
| DIRECCIÓN ENVÍO: CL 23 # 13-35 | | | Diámetro | 1/2" CL-8 |
| SUScriptor/USUARIO: FLAMINIO DEL RIO | | | Marca medidor | BERCONTA |
| MUNICIPIO: BUCARAMANGA | BARRIO: GRANADA | | Lectura Anterior | 4188 |
| URBANIZACIÓN: ZONA | | | Lectura Actual | 4200 |
| USO: COMERCIAL | CATEGORÍA: MENOR A 5/8" | | Consumo Mes (m³) | 12 |
| | | | Área Común (m²) | 0 |
| | | | Tipo Consumo | REAL |

| | | |
|---------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| FACTURA No: 1330657 | FECHA EXPEDICIÓN: MAR/15/2018 | MESES VENCIDOS: 0.00 |
| CICLO: 02 | Vlt. ÚLTIMO PAGO: \$199,620 | FECHA ÚLTIMO PAGO: FEB/22/2018 |

| | | | | | | |
|----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|--------|
| PROMEDIO HISTÓRICO M | | | | | | |
| Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | ACTUAL |
| | | | | | | 17 |

3.2.1 Módulos de consumo

Es la cantidad de agua que se requiere para el desarrollo de una actividad o la obtención de un producto. Sirve para determinar los caudales o volúmenes de agua que se asignan a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de sus actividades domésticas, agropecuarias, industriales, comerciales o de otro tipo; así mismo, sirve como criterio para determinar potenciales de ahorro y uso eficiente del recurso.

De acuerdo al número de personas que laboran en Industria de Cauchos Record, la relación empleados vs consumo de agua es la siguiente:

| # de Empleados | Consumo de agua mes m³ | Indicador de consumo L/hab/día |
|----------------|------------------------|--------------------------------|
| 43 | 64 | 59 |

3.3 Caudal y punto de descarga

Industria de Cauchos Record, reporta según la caracterización realizada el día 24 de mayo de 2016, que las aguas residuales se generan de manera intermitente durante un tiempo de 5 horas, con un caudal promedio de 0,068 L/s.

La etapa de desengrase es el proceso, presenta las mayores cargas contaminantes químicas y adicionalmente el volumen que utiliza es discontinuo con volúmenes de (1.2 m3/día).

3.4 Visita Técnica

El día 07 de junio de 2018 se realizó visita al establecimiento Industria de Cauchos Record con el fin de verificar la revisión documental aportada durante el trámite PV-02-2017. Los aspectos encontrados fueron los siguientes:

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL | CODIGO: SAM-FO-014 |
| | RESOLUCION 000766 (01 AGO 2018) | VERSIÓN: 01 |

3.6 Resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas del muestreo realizado el 24 de mayo de 2016.

El Establecimiento Industria de Cauchos Record deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, 13 y 16 de la Resolución 631 de 2015, este último por descargar al alcantarillado público de Bucaramanga.

De acuerdo a lo anterior, el establecimiento realizó un monitoreo el día 24 de mayo de 2016, y los resultados fueron comparados con lo establecido en la Resolución 631 de 2015 para vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD al alcantarillado público, en el artículo 13 y actividad de Fabricación de Autopartes, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 2 Resultados de la caracterización de las ARnD Monitoreo 24 de mayo de 2016 frente a Resolución 631 de 2015 de Establecimiento Industria de Cauchos Record.

| PARAMETRO | UNIDADES | FABRICACION DE AUTOPARTES (Art 13) 631/15 | Resultados Industria de Cauchos Record | Cumplimiento |
|--|----------------|---|--|--------------|
| GENERALES | | | | |
| pH | Unidades de pH | 6,00 a 9,00 | 2,12 – 7,12 | No |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO) | mg/L O2 | 600,00 | 369 | Si |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) | mg/L O2 | 300,00 | 155 | Si |
| Sólidos Suspendidos Totales (SST) | mg/L | 150,00 | 56,7 | Si |
| Sólidos Sedimentables (SSED) | mL/L | 3,00 | 0,3 | Si |
| Grasas y Aceites | mg/L | 45,00 | < 10 | Si |
| Fenoles | mg/L | 0,20 | < 0,004 | Si |
| Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM) | mg/L | Análisis y Reporte | 4,12 | NA |
| Hidrocarburos | | | | |
| Hidrocarburos Totales (HTP) | mg/L | 10,00 | 6,3 | Si |
| Hidrocarburos Aromaticos Policiclicos | mg/L | Análisis y Reporte | 0,1421 | NA |
| BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y | mg/L | Análisis y Reporte | 1,321 | NA |
| Compuesto de Nitrógeno | | | | |
| Nitrógeno Total (N) | mg/L | Análisis y Reporte | 0,6 | NA |
| Iones | | | | |
| Cianuro Total (CN-) | mg/L | 0,20 | < 0,02 | Si |
| Metales y Metaloides | | | | |
| Aluminio (Al) | mg/L | 3,00 | < 1,0 | Si |
| Arsénico (As) | mg/L | 0,10 | < 0,01 | Si |
| Cadmio (Cd) | mg/L | 0,10 | < 0,05 | Si |
| Cinc (Zn) | mg/L | 3,00 | 7,07 | No |
| Cobre (Cu) | mg/L | 1,00 | < 0,1 | Si |
| Cromo (Cr) | mg/L | 0,50 | < 0,1 | Si |
| Estaño (Sn) | mg/L | 2,00 | < 0,1 | Si |
| Hierro (Fe) | mg/L | 3,00 | 94,5 | No |
| Mercurio (Hg) | mg/L | 0,01 | 0,004 | Si |
| Níquel (Ni) | mg/L | 0,50 | < 0,02 | Si |
| Plata (Ag) | mg/L | 0,20 | < 0,05 | Si |
| Plomo (Pb) | mg/L | 0,20 | 0,12 | Si |
| Otros Parámetros para Análisis y | | | | |
| Acidez Total | mg/L CaCO3 | Análisis y Reporte | 23 | NA |
| Alcalinidad Total | mg/L CaCO3 | Análisis y Reporte | < 7,4 | NA |
| Dureza Cálrica | mg/L CaCO3 | Análisis y Reporte | >250 | NA |
| Dureza Total | mg/L CaCO3 | Análisis y Reporte | >300 | NA |
| Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de ond: 436 nm, 525 nm y 620 nm) | m-1 | Análisis y Reporte | | No Reporta |

A partir de los resultados obtenidos en el efluente del STAR de Industria de Cauchos Record, podemos observar que las variables pH, Zinc y Hierro no Cumplen con los valores máximos permitidos para su actividad desarrollada de fabricación de autopartes, así mismo, no se realizó el análisis de la variable color el cual es de análisis y reporte.

| | | |
|--|--|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - IRÓN - PEDECUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL | CODIGO: SAM-FO-014 |
| | RESOLUCION 000766 <i>(01 AGO 2014)</i> | VERSIÓN: 01 |

Los demás parámetros analizados se encuentran en concentraciones permitidas según los valores establecidos en la resolución 631 de 2015.

3.7 Análisis de la información

1. Industria de Cauchos Record desarrolla las actividades de Fabricación de Autopartes, sin embargo, la actividad solicitada en Planeación municipal para obtener el Certificado de Uso del Suelo fue FABRICACIÓN DE FORMAS BÁSICAS DE CAUCHO Y OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO, actividad que también corresponde a lo descrito en el certificado de representación legal o cámara de comercio.
2. Los planos presentados cumplen con las medidas requeridas en la norma, tamaño 100 x 70 y firmados por un profesional, en ellos se describe claramente las áreas de procesos, también contienen la identificación del punto de entrega de las aguas residuales no domésticas al alcantarillado público el cual se realiza sobre la carrera 13 entre las calles 23 y 22, o los pozos P (23-13) y P (22-13)1 respectivamente.
3. Las memorias técnicas de diseño presentadas del sistema de tratamiento actual, corresponden a información relacionada con pruebas de tratabilidad del agua y no contienen información que permita evaluar algunas características de funcionalidad del sistema, como por ejemplo conocer su capacidad máxima de tratamiento de agua o caudal de diseño, el tiempo de retención del agua en las unidades, la proyección de la cantidad de lodos generados en las unidades de tratamiento y las recomendaciones de limpieza.
4. La caracterización de las aguas residuales no domésticas realizada el 24 de mayo de 2016, indica que los valores registrados en los parámetros de hierro, pH y zinc no dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 631 de 2015 para la actividad de Fabricación de Autopartes.

A pesar de que la caracterización evaluada se realizó en el año 2016, y el sistema de tratamiento actual fue implementado en el 2017, hasta la fecha el establecimiento no ha realizado nuevas caracterizaciones que permitan conocer el cumplimiento de la norma de vertimientos, razón por la cual se realizó la evaluación con la información que reposa en los archivos. El informe de la caracterización de aguas residuales no domésticas allegado, no contiene los reportes de los laboratorios subcontratados para realizar el análisis de las variables que no se encuentran acreditadas por Sistemas Hidráulicos y Sanitarios Ltda SIHSA (laboratorio que realizó la toma de muestras y análisis de algunas variables).

4. CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas en el presente informe y en concordancia con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 631 de 2015, se recomienda negar el permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas generadas en el establecimiento denominado Industria de Cauchos Record LTDA, Nit 890.209.864, con dirección en la calle 23 No.13 - 35 de Bucaramanga - Colombia, solicitado por el señor Carlos Pérez con cedula de ciudadanía 2.035.778 de Bucaramanga en calidad de representante legal por las razones que se describen a continuación:

Las memorias técnicas de diseño presentadas del sistema de tratamiento actual, corresponden a información relacionada con pruebas de tratabilidad del agua y no contienen información que permita evaluar algunas características de funcionalidad del sistema, como por ejemplo conocer su capacidad máxima de tratamiento de agua, el caudal de diseño con el que fue construido, el tiempo de retención del agua en sus unidades, la proyección de la cantidad de lodos generados en las unidades de tratamiento y las recomendaciones de limpieza.

En aplicación de la norma de vertimientos a Industria de Cauchos Record (FABRICACIÓN DE AUTOPARTES), observamos que la caracterización de las aguas residuales no domésticas realizadas para el punto de vertimiento, indica que los valores registrados no dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 y 16 de la Resolución 631 de 2015 para los parámetros de pH, Hierro y Zinc, encontrando unos valores de pH muy bajos de hasta 2,12 unidades de pH para un rango permitido entre 6 y 9 unid. De pH, y valores de hierro muy altos de 94,5 mg/L para un límite máximo de 3 mg/L.



| | | |
|---|--|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PEDECEUTA</small> | PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL | CODIGO: SAM-FO-014 |
| | RESOLUCION 000766 <i>(01 AGO 2016)</i> | VERSIÓN: 01 |

A pesar de que la caracterización evaluada se realizó en el año 2016, y el sistema de tratamiento actual fue implementado en el 2017, hasta la fecha el establecimiento no ha realizado nuevas caracterizaciones que permitan conocer el cumplimiento de la norma de vertimientos, razón por la cual se realizó la evaluación con la información que reposa en los archivos...."

19. Que teniendo en cuenta el concepto técnico de fecha 13 de junio de 2018, en el cual se hace una evaluación de la documentación presentada por el usuario y de los resultados de las caracterizaciones realizadas, se logró establecer el no cumplimiento a los parámetros previstos en los artículos 13 y 16 la Resolución Minambiente 631 de marzo 17 de 2015 (pH, Hierro y Zinc), con ocasión a la descarga de aguas residuales no domésticas ARnD, a los sistemas de Alcantarillado Municipal, generadas en los procesos de fabricación de autopartes, desarrollada por parte de la sociedad Industria de Cauchos Record LTDA, en los predios localizados en la calle 23 No. 13 – 35 y carrera 13 No. 22 – 45.

Que de igual manera se pudo establecer que las memorias técnicas de diseño presentadas del sistema de tratamiento actual, corresponden a información relacionada con pruebas de tratabilidad del agua y no contienen información que permita evaluar algunas características de funcionalidad del sistema, como por ejemplo conocer su capacidad máxima de tratamiento de agua o caudal de diseño, el tiempo de retención del agua en las unidades, la proyección de la cantidad de lodos generados en las unidades de tratamiento y las recomendaciones de limpieza.

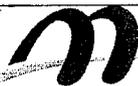
Finalmente, se evidenció que las labores y/o procesos de fabricación de autopartes, desarrollada en el predio ubicado en la calle 23 No.13 - 35 de Bucaramanga; no se encuentran definidas en el certificado de uso del suelo expedido el 26 de agosto de 2016, al señalar que el mismo sólo es compatible para actividades de fabricación y manipulación de sustancias químicas básicas, abonos, jabones y detergentes, perfumes, cosméticos, plaguicidas y productos de uso agropecuario, productos para la limpieza, fibra sintética y artificial, productos de plástico y caucho, espumas, bandas de rodamientos y fajas de protección del neumático, fabricación de productos farmacéuticos y medicinales.

3. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se negará el permiso de vertimientos solicitado, debiendo la sociedad Industria de Cauchos Record LTDA., presentar ante la Autoridad Ambiental Urbana, un nuevo trámite de solicitud de permiso de vertimientos, con el lleno de los requisitos previstos por la citada norma.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **NEGAR** el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad Industria de Cauchos Record LTDA, identificada con NIT No. 890209864-5, para la descarga de aguas residuales no domésticas ARnD, al sistema de Alcantarillado Municipal, generadas por las actividades asociadas a la fabricación de autopartes, desarrolladas en el predio ubicado en la calle 23 No.13 - 35 de Bucaramanga.

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECESTA</small> | PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL | CODIGO: SAM-FO-014 |
| | RESOLUCION 000766 (01 AGO 2018) | VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la sociedad Industria de Cauchos Record LTDA, identificada con NIT No. 890209864-5 la obligación de presentar nuevamente ante esta Entidad, dentro de un término máximo de dos (2) meses contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, la solicitud de permiso de vertimientos con toda la información requerida para dicho trámite.

ARTICULO TERCERO: Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente decisión a la sociedad Industria de Cauchos Record LTDA, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.



GUILLERMO CARDOZO CORREA
Subdirector Ambiental

| | | | |
|-----------|--------------------|---------------------------|---|
| Proyectó: | Alberto Castillo P | Abg Contratista AMB |  |
| Revisó: | Helbert Panqueva | Profesional Especializado | |